



SP/622..

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **26 OCT 2018**

VISTO: la solicitud de información pública formulada por el señor Juan Pittaluga al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la misma refiere a *“Toda comunicación oficial existente entre el presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, y el presidente de la República Oriental del Uruguay, Tabaré Vázquez”*;

CONSIDERANDO: I) que el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 establece que podrá prorrogarse el plazo con razones fundadas y por escrito, cuando medien circunstancias excepcionales;
II) que dado el tenor de la información requerida resulta exiguo el plazo inicial de veinte días hábiles, siendo necesario disponer una prórroga por otros veinte días hábiles;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 para resolver la solicitud de información formulada por el señor Juan Pittaluga.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. MIGUELA A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República